



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa



Numero cuatrocientos diez

En la Ciudad de San Sebastian
a seis de Mayo de mil seiscientos se-
tenta y ocho, ante mi D. Joaquin Elise-
gui, vecino de ella y Notario del Cole-
gio Territorial de Pamplona, comparecen.

De una parte las D^{as} Doña Juana y
Doña Maria de Mendizabal y Argauri,
la primera de treinta y nueve años de
edad, la segunda de treinta y cinco
años, ambas de estado solteras, sin pro-
fesion y vecinas de esta Ciudad.

De otra el Sr. D. Francisco Javier
de Mendizabal y Argauri, actual Conde
de Peñaflorida, de treinta y cinco años
de edad, soltero propietario, tambien
vecino de esta Ciudad.

Yo fe' yo el Notario de que conozco



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

a los tres comparecientes, apareciendo sus
circunstancias personales que quedan
expresadas, de sus respectivas cédulas que
exhiben y recogen, expedidas por la Al-
caldía de esta Capital, a saber, las de
las Damas D^{ca} Josefa y D^{ca} Maria el
veinte y siete de Febrero último con
los números ochocientos treinta y seis y
ochocientos treinta y siete, y la del Sr
D. Francisco Javier el once de Octubre
del año proximo pasado con el nú-
mero cien, y hallándose los tres en
el pleno ejercicio de sus derechos civi-
les, teniendo a mi juicio, la capacidad
legal necesaria, que declaran no estar
ellos limitada, para formalizar esta
escritura de ratificación de cesion, dicen:

Que por escritura de treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos treinta y
seis, pasada ante D. Miguel del Castillo
Ab. y Ab. Notario con residencia en
Madrid, las Damas comparecientes D^{ca}
Josefa y D^{ca} Maria de Mendizabal, ce-
dieron y transmitieron a favor de su

mil seiscientos noventa y uno. 1691



Gipuzkoako Protokoloen Arteko Historialariak

hermano germano el Sr compareciente
D. Francisco Javier de Mendizabal, to-
dos los bienes, derechos y acciones, que co-
mo heredera de su Sr tío D. Victor de
Munive y Aranguren, Conde que fue
de Pensflorida, las correspondian y cor-
responder podian en virtud de lo ordena-
do por el mismo en el testamento cera-
do que otorgo en Marquina el veinte
y cinco de Mayo de mil ochocientos
setenta, ante el Escribano D. Ramon
Pedro de Ganda, que fue abierto el cin-
co de Abril de mil ochocientos setenta
y uno, y en su consecuencia el D. Fran-
cisco Javier adquirio desde luego
como de su esclusiva y absoluta pro-
piedad dichos bienes, derechos y acciones,
respetando el usufructo vitalicio que
de ellos corresponde a la Srta D^a Epi-
fania de Arguiz y Munive, esposa
del citado Sr D. Victor que en remun-
eracion de la expresada cesion, el
Sr compareciente D. Francisco Javier
senaló y se obligo a pagar a cada

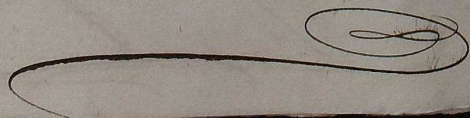


Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

una de las cedentes sus hermanas
D^{ca} Josefa y D^{ca} Maria la pension o ren-
ta anual y vitalicia de cinco mil
pesetas que emperarían a percibir des-
de el fallecimiento de la citada D^{ca}
Epifania.

Que por no tener a mano en la fe-
cha del otorgamiento de la relaciona-
da escritura los antecedentes necesari-
os, omitieron la expresion de las
fincas que comprendia la cesion y
queriendo subsanar ese defecto para que
la citada escritura pueda inscribirse
en el Registro de la Propiedad del parti-
do de esta Ciudad, declararon los tres com-
parecientes que las fincas que radican-
tes en este partido comprende aquel
documento y que en la actualidad
se hallan inscritas en pro indivision
a favor de los tres hermanos son las
que a continuacion se describen.

Casa llamada de Abair, finca ur-
bana señalada con el número once
en la Calle de Embeltran de esta Ciu-



mil seiscientos noventa y dos 1692



Gipuzkoako Protokoloen Artzib. Historikoa

dad con fachada tambien a la Plaza Vieja con el numero seis accionio: se compone de bodega, piso llano, entresuelo, piso principal, segundo, tercero y desvanes: ocupa seiscientos noventa y ocho metros cuadrados de terreno solar y linda por el Este con la casa numero siete de la Plaza Vieja y muere accionio por la Calle de Embeltran, por el Sur con la Plaza Vieja, por el Oeste con la casa numero cinco de la misma Plaza, dos accionio por la Calle de San Geronimo y tres accionio por la Calle de Embeltran y por el Norte con esta Calle. Esta finca se halla inscrita en el tomo ciento treinta y dos del Registro de la Propiedad, treinta y siete de esta Ciudad, a los folios treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, finca numero seiscientos veinte y uno, inscripcion tercera.



Casera llamada Garciategui con tierras agregadas, finca rustica, situada en el termino jurisdiccional de esta



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Ciudad, feligresia de Alza, señalada
con el numero ciento cincuenta. se compo-
ne la casa de pino llano con su cuadro,
uno alto, de van corrido y lagar. ocu-
pa su planta con inclusion de la an-
tepuerta quinientos veinte y cuatro
metros cuadrados, y linda por el Este,
Sur y Norte con sus pertenecidos y por
el Oeste con camino publico desde esta
Ciudad para la Villa de Estigarraga tie-
nen de cabida sus tierras: quinze areas
y setenta y cinco centiareas de tierra la-
brante rivera, confinante por el Este
con el indicado camino, por el Sur y
Norte con otras tierras de la misma fin-
ca y por el Oeste con el rio Alarumea: tie-
nen de cabida doce areas setenta y ocho centia-
reas de tierra sembrada y manzanal
en la proximidad de la casa con dos
cientas diez y nueve areas de erial y
trasmochal en los intermedios o inter-
valos: linda por el Este con pertene-
cidos de las Caserías Mairanda y Piotequi
por Sur con los de Piotequi y camino

mil seiscientos noventa y tres. 1693



Gipuzkoako Protokoloen Artxiboa Historikoa

público, por Oeste con camino público pa-
ra Mitiganaga y por Norte con tierras
de las Caserías Lapin y Miranda: este
trozo tiene un camino público que
cruza de Oriente a Poniente: seisien-
ta y veinte y tres áreas de tierra erial
y trasmochal en el término llamado
Alapa y Mochalia, confinante por
Sur con tierras de las Caserías Lapin,
Echave y Portuburu, por Oeste con las de
la Casería Petitegui, por Oeste con las
de Portuburu y camino público y por
Norte con otro camino público: treinta
y un áreas y sesenta y siete
centiáreas de tierra labrante y manga-
nal y treinta y dos áreas y cincuenta
y cuatro centiáreas de tierra erial en
la circunferencia, lindantes por Este
con tierras de la Casería Eleria-aspi-
coa, por Sur con las de las Caserías Petri-
tegui y Antondegui, por Oeste con las
de la Casería Miranda y por Norte
con las de Ubarburu. Esta finca se halla
situada en el tomo ciento treinta y dos

del Registro de la Propiedad, treinta y
siete de esta Ciudad, a los folios cuaren-
ta y tres y cuarenta y cuatro, finca
numero setecientos veinte y dos, ins-
cripcion cuarta.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Las Sras comparecientes D.^a Josefa y
D.^a Maria de Mendizabal ratifican la
cesion que contiene la escritura de treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos
setenta y seis, que queda renovada y se
obligan y se obliga tambien el Sr. com-
pareciente D. Francisco Javier de Men-
dizabal al exacto cumplimiento de
la misma, asi como de la presente
en la via mas eficaz en derecho.

Advierto yo el Notario que sin verifi-
carse la inscripcion de este documen-
to en el Registro de la Propiedad de
este partido, no sera admitida en
los Juzgados y Tribunales, Conse-
jos y Oficinas del Gobierno si el dife-
rento de la presentacion fuere trascen-
dido en perjuicio de terceros el derecho
que debio ser inscripto, salvo los de

3

mil seiscientos noventa y cuatro 1694

casos de excepcion que comprende el artículo trecentos noventa y seis de la Ley hipotecaria.



Gipuzkoako Protokoloen Artibela Historikoa

Alí lo otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales y presentes, sin excepcion para serlo, D. Pio Quereca y D. Rufo Nerecan, vecinos de esta Ciudad. Yo el Notario advertí a los Fros otorgantes y testigos que tenían derecho de leer esta escritura por sí mismos, y sabiéndolo renunciado, la leí íntegramente y en alta voz, de lo cual y de todo el contenido de este instrumento público doy fe, y sigo y firmo. Sobre raspado = o = Vale = Escitados = doscientas = No vale = Estas enmiendas se salvan con aprobacion expresa de todos los concurrentes y se autorizan con sus firmas.

El Conde de Penaflores

Josefa de Mendizabal
Narcia de Mendizabal
Pio Quereca
Rufo Nerecan

Josquin Uozqui el
Notario

este dia he expedido, para el Sr. Conde de Florida,
la primera copia de esta escritura, en
cinco hojas de papel comun, por no usarse del
sellado en esta Provincia de Guipuzcoa. San
Sebastian ocho de Mayo de mil ochocientos setenta
y ochot.

Elorogui



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

